



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 730-AGADMM-2023
ING. DARÍO XAVIER MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA**

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones públicas *"Tendrán deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de sus derechos reconocidos en la constitución"*.

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación"*. **Que**, el artículo 238 del cuerpo legal antes citado establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Carta Magna, textualmente señala: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 376, *"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo a la ley"*.

Que, el artículo 389 ibídem prescribe: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"*.

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro del área geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*.

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe lo que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio..."*.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA



Que, el literal p) del artículo 60 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del alcalde señala: *"Dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido a adoptarlas, para su ratificación"* y el literal o) dicta *"...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos..."*.

Que, de conformidad al artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal y máxima autoridad administrativa del mismo.

Que, según se desprende del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 157, literal c, inciso tercero, De la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "[...] en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que este disponga lo que corresponda";

Que, una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, que, el Código Civil en su Art. 30 manifiesta "...Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

En tales consideraciones el sismo registrado en la ciudad de Machala con epicentro en Balao, Provincia del Guayas:

(<https://www.igepn.edu.ec/portal/eventos/informes-ultimos-sismos.html>;
(<https://twitter.com/IGecuador/status/1637141277631193088?ext=HHwWgICxxa3UpbgtAAAA>) de magnitud 6.8, constituye sin lugar a dudas un evento de caso fortuito.

El artículo 30 del Código Civil establece únicamente algunos ejemplos de hechos imprevisibles e irresistibles que pueden ser considerados como casos fortuitos, es decir, la enumeración de casos no es taxativa, sino que tiene un carácter meramente enunciativo o ejemplificativo. Según nuestro Código Civil, un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos o un acto de autoridad pueden ser considerados como caso fortuito y fuerza mayor.

Según la doctrina y la jurisprudencia¹ la diferencia radica en quién produjo o fue causante del hecho: si el hecho fue causado por el hombre, entonces se denomina fuerza mayor, y el ejemplo clásico es el acto de autoridad ejercido por un funcionario público como lo sería el estado de excepción. Estos actos de autoridad se conocen también como hechos del príncipe. En cambio, los hechos producidos por la naturaleza, como un terremoto, un aluvión, un tornado, una epidemia, etc., son considerados casos fortuitos.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define como Acto administrativo a la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.

¹ Brenes Córdoba, Alberto. Tratado de las Obligaciones, pág. 108.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA**



Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

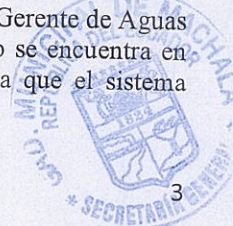
Que, el artículo 206 del Código Orgánico Administrativo, versa sobre resoluciones en situaciones de emergencia, expresa que en aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad. Cuando el acto administrativo en situaciones de emergencia de algún modo afecte derechos individuales, la Administración requerirá autorización judicial que, de ser concedida, fijará los límites materiales y temporales.

Que, la jurisprudencia ha definido a la calamidad pública como; *"(...) un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y ocurre de manera imprevista y sobreviniente. (...) los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social, ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el transcurso de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales";*

Que, con fecha 18 de marzo de 2023, se produce un sismo de 6.5 grados sobre la escala de Richter, mismo que ocurrió a una profundidad de 44 kilómetros, y a 29,12 kilómetros de Balao (Guayas), en el suroeste del Ecuador. El mencionado sismo tuvo incidencia en el Cantón de Machala, dejando víctimas fatales, heridas y daños estructurales en edificaciones privadas y públicas haciendo necesaria la intervención pública a fin de mitigar los daños futuros debido a la calamidad pública presentada.

Que, se instala el COE Cantonal de Machala con fecha 18 de marzo de 2023 conforme se desprenden de las actas de sesión que forman parte de la presente, a las 14h00, con los puntos a tratar: a) Constatación del quórum e instalación de la plenaria; b) Apertura de la sesión por parte del Ing. Darío Macas; c) Intervenciones en la plenaria; y, d) resolución y acuerdos;

Que, de forma principal, en las intervenciones se expresó que: Ing. Darío Macas Salvatierra, presidente del COE Cantonal Machala, da a conocer la situación que vive el cantón debido al sismo de 6.5 grados en escala de Richter a 29.12 km del Balao, Provincia del Guayas. Solicita a los miembros del Coe Cantonal un breve reporte de las novedades que existen luego de ocurrido el sismo. Cuerpo de Bomberos de Machala reporta el colapso de una vivienda de dos plantas, dejando a dos personas atrapadas en el mismo, así mismo se registra la caída de líneas telefónicas y falta de energía eléctrica en varios sectores. Se reporta colapso de una vivienda en el Barrio 4 de Abril de la Parroquia Puerto Bolívar, dejando como resultado 5 personas fallecidas, se reportan varias viviendas afectadas. Obras Públicas del GADMM, reporta daños estructurales en el paso desnivel, también se reportan daños en la infraestructura de los edificios: Ex Predesur, GAD Municipal de Machala, Hospital Teófilo Dávila, Prefectura de El Oro, Corte Provincial de El Oro y la destrucción total del antiguo muelle de cabotaje. Movilidad Machala EP, comunica a la plenaria que todos los agentes de tránsito se encuentran operativos manteniendo el orden en las vías en todo el cantón. Ing. Jenny González, Gerente de Aguas Machala EP, reporta que la Planta de Tratamiento de Agua Potable El Cambio, no se encuentra en funcionamiento debido a la falta de energía eléctrica, de la misma manera indica que el sistema hidrosanitario no se encuentra colapsado hasta el momento.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA**



Presidente del Coe Cantonal, solicita se despliegue todo el contingente necesario para el levantamiento inicial de necesidades, de la misma manera solicita la remoción de escombros a través de la Dirección de Obras Públicas y Aseo Machala EP, solicita la habilitación del Coliseo Walter Saco para el albergue de familias en caso de ser necesario y la entrega de kits de alimentos a las familias afectadas por el sismo. El Ing. Darío Macas Salvatierra, Presidente del Coe Cantonal, solicita a las mesas técnicas de trabajo y grupos de trabajo se entreguen los reportes al Coe Cantonal Machala, el mismo que se mantendrá activo de manera permanente. Siendo que en la mencionada sesión de forma principal el Coe Cantonal recomienda en lo principal al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, se declare la situación de emergencia en el cantón Machala, por afectación por Sismo de 6.5 grados en escala de Richter a 29.12 km de Balao, Guayas.

Que, preliminarmente se ha reportado a la fecha de la sesión el siguiente cuadro de incidentes graves:

3. Actualización y descripción de los efectos directos e indirectos de la emergencia/desastre					
3.1. Afectaciones a la población:					
Cantidad de Heridos:	145	Cantidad de Fallecidos:	10	Cantidad de Desaparecidos:	-
	-	Cantidad de Damnificados:	18	Cantidad de personas aisladas/atrapadas:	2
(Detalle adicional de afectados a la población):					
3.2. Afectaciones a viviendas y edificaciones:					
Cantidad de Viviendas afectadas:	31	Cantidad de Viviendas destruidas:	10	Cantidad de Viviendas con necesidad de evaluación:	30
Cantidad de Centros educativos afectados:	17	Cantidad de Centros educativos destruidos:	-	Cantidad de Centros educativos con necesidad de evaluación:	-
Cantidad de Centros de salud afectados:	5	Cantidad de Centros de Salud destruidos:	-	Cantidad de Centros de salud con necesidad de evaluación:	-
(Detalle adicional de afectaciones a viviendas y edificaciones):					
Los afectados son según lo reportado por el ECU 911					

Que, la situación descrita hace necesaria la intervención emergente e inmediata del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, a fin de prevenir, mitigar y responder ante esta emergencia en el uso de sus competencias y facultades;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas Jurídicas de derechos públicos, con autonomía política, administrativa y financiera. Cuya finalidad es el bien común local y dentro de este y forma parte primordial la atención de las necesidades del Cantón;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización territorial. Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo; **RESUELVO:**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA**



Artículo 1.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA a todo el cantón Machala, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento provocados por el sismo ocurrido el 18 de marzo de 2023 al medio día, dejando víctimas fatales, heridos y daños estructurales en edificaciones privadas y públicas, presentando un riesgo para toda la ciudadanía, durante 60 días, sin perjuicio de que a través de una disposición anticipada de por terminada la emergencia.

Artículo 2.- Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todas las áreas administrativas y las entidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, dentro de sus correspondientes competencias, bajo su responsabilidad, y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederán con las acciones que fueren del caso para mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria, a fin de precautar la seguridad, vida y salud en el Cantón de Machala; que incluirá la movilización de recurso humano, materiales, tecnológicos y financieros disponibles;

Artículo 3.- La Dirección Administrativa, Dirección de Obras Públicas y la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, facilitará y velará por la optimización de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en tal virtud el área competente organizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto de la institución aprobado, para la ejecución de la presente disposición se delega a la Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, cumplimiento que deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Artículo 4.- La presente Resolución será informada oportunamente al Pleno Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala; con las acciones derivadas de su aplicación.

Artículo 5.- Encárguese a Secretaría General del GADMM la notificación de la presente Resolución a las Direcciones del GAD Municipal de Machala y a la ciudadanía a través de canales disponibles de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción publíquese en la Gaceta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala; y, página web institucional.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.


Ing. Darío Macas Salvatierra Msc,
ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA**



LO CERTIFICO.-

Que la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Darío Macas Salvatierra, Alcalde de Machala, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Machala, 18 de Marzo del 2023.



Ab. Miguel Lozano Espinoza Msc,
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**